

Manual de Recomendaciones sobre Deporte Inclusivo para servicios deportivos municipales





DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

Diputación de Almería.

Isabel Guirao, Daniel Martínez y Silvia Montoya.

Asociación A Toda Vela.

Septiembre, 2023.



Manual de Recomendaciones sobre
Deporte Inclusivo para servicios deportivos municipales.

Capítulo 5. Plano político.

¿Por qué los servicios municipales deben apostar por el deporte inclusivo?



5.1. Plano Político: consideraciones previas.

El deporte puede y debe desarrollar otras muchas funciones que no sean exclusivamente las de entretenernos: también puede contribuir a la inclusión de la sociedad en su estado de diversidad (Moscoso, D., Muñoz, D., 2012).

Hoy día, no se puede negar que la actividad física y el deporte son un componente fundamental de la calidad de vida de las sociedades modernas (Pérez-Tejero y Ocete, 2018), por lo que se ha consolidado como una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección de los poderes públicos.

Al derecho reconocido por Naciones Unidas en 2018, al garantizar la igualdad de acceso de las personas con discapacidad para participar en juegos, actividades de recreación y deportes, debemos sumarle los múltiples beneficios asociados a la práctica deportiva para todo tipo de personas (Martin, Latimer-Cheung, & Rimmer, 2016).

A pesar de que a nivel legislativo, se encuentran numerosas referencias a nivel internacional y nacional sobre los derechos reconocidos de las personas con discapacidad en la actividad física y el deporte, el acceso del colectivo, sigue siendo deficitario (Jeanes et al., 2018).

La participación deportiva de personas con discapacidad, no está exenta de barreras, como:

- La falta de oferta de programas de actividad física y deporte (Coates & Vickerman, 2010; Wright, Roberts, Bowman, & Crettenden, 2018).
- Las barreras de tipo físico, social y emocional como adultos y tutores y tutoras sobre protectores, aislamiento social, necesidad de apoyos personales, agenda completa con tratamientos, dificultades para desplazarse a los entrenamientos y partidos, etc. (Taub & Greer, 2000).

Este capítulo tiene por objeto promover la filosofía de la inclusión como principio de la intervención política, comunitaria, y de la gestión en los ámbitos del ocio a lo largo de toda la vida, cuyo destinatario es la ciudadanía en general, y las personas con discapacidad y sus familias en particular.

5.2. Fundamentación legislativa.

El modelo deportivo español ha estado sujeto a una evolución constante fruto de los continuos y vertiginosos cambios que afectan a este fenómeno social, que cada día extiende la práctica deportiva a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas, y alcanza una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

En lo referente a la legislación deportiva, la responsabilidad de las administraciones públicas en favorecer la práctica deportiva de las personas con discapacidad está recogida en el TÍTULO I, capítulo tercero, en los artículos 43 y 49 de la Constitución Española de 1978. El artículo 43.3 establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de la política social y económica.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto, asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas». La Ley pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia. Así, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

La presente ley está orientada exclusivamente a la regulación de los distintos aspectos del deporte en su vertiente amateur o aficionada, por lo que no contempla la regulación de competiciones deportivas profesionales, es decir, aquellas cuya calificación corresponde al Consejo Superior de Deportes.

La norma rectora del deporte en España es la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, cuyo texto consolidado y última modificación data del 1 de mayo de 2015. Algunos de sus aspectos más reseñables y de interés son la ordenación del deporte atendiendo a las funciones y competencias de las diferentes Administraciones y el concepto de que la práctica del deporte es libre y voluntaria, que es un factor fundamental en la formación y el desarrollo integral de la personalidad y que tiene que ser una manifestación cultural a tutelar y fomentar por parte de los poderes públicos.

En esta ley se contempla una colaboración responsable entre los sectores públicos y privados y una coordinación entre la Administración del Estado, las comunidades autónomas y, en su caso, las corporaciones locales.

Cabe indicar aquí el papel determinante que esta ley atribuye al deporte a nivel social (actividad con capacidad de movilización y convocatoria), educativo y de salud.

Además, se considera el deporte como un “factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad”. Estos postulados son de gran relevancia cuando nos referimos al deporte de personas con discapacidad, tal y como también prevé la propia Constitución Española.

La Ley del Deporte 10/1990, legisla la actual estructura de deporte federado donde se establecen 5 federaciones para atender a personas que presenten distintos tipos de discapacidades (COE1994): Federación Española de Deportes para Ciegos, Federación Española de Deportes para Sordos, Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos, Federación Española de Deportes de Disminuidos Psíquicos y Federación Española de Deportes de Paralíticos Cerebrales.

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, «BOJA» núm. 140, de 22 de julio de 2016, pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia. Así, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye

al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada. La presente ley está orientada exclusivamente a la regulación de los distintos aspectos del deporte en su vertiente amateur o aficionada, destino de esta publicación, por lo que no contempla la regulación de competiciones deportivas profesionales, es decir, aquellas cuya calificación corresponde al Consejo Superior de Deportes.

La presente ley, inspirada en el principio de igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial, como infancia, juventud y grupos sociales desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social, sitúa estas cuestiones fundamentales para evidenciar la trascendencia que se les atribuye en su título preliminar, proclamando por primera vez como abanderado del mismo el reconocimiento del derecho al deporte con carácter universal e imponiendo a todas las administraciones públicas de Andalucía el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades.

En el artículo 4 hablan del Deporte de ocio, refiriéndose a todo tipo de actividad física que se realice en una organización o al margen de esta, y esté dirigida a conseguir objetivos, no competitivos, relacionados con la mejora de la salud, adquisición de hábitos deportivos, así como la ocupación activa del tiempo libre; deporte o actividad física mayoritario en la población.

En su artículo 5, establece como uno de los principios rectores, el acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial (apartado c).

Y es en el Artículo 9. Deporte para personas con discapacidad, dónde concreta la necesidad de eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración. Así mismo, recomienda impulsar las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de las personas con discapacidad, tanto en deportistas de competición como de ocio, así como favorecer de manera progresiva integración de las personas deportistas con discapacidad en las federaciones andaluzas de la modalidad deportiva que corresponda.

Para el marco legal de referencia de los derechos de las personas con discapacidad, hay que remitirse a la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, de Diciembre de 1993, en la que se establecían las “Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” y posteriormente la [Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad](#) (LIONDAU) y el [Real Decreto 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#).

En la [Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía](#), el Parlamento de Andalucía dice que hay que respetar la diversidad de todas las personas y reconoce el valor de las personas con discapacidad. La Ley también dice que los poderes públicos tienen que actuar para conseguir: - La accesibilidad universal. - La vida independiente de las personas con discapacidad. - Una sociedad que incluya a todas las personas. Y en su título 7 De la cultura, el turismo, el deporte y otras actividades de ocio, dónde refleja que las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de los mismos bienes y servicios que el resto en la cultura, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades de recreación y ocio.

A nivel europeo, son de referencia la resolución 18 del Consejo de Europa sobre “Deporte para Todos: personas con discapacidad” (1986), así como la resolución del Comité de las Regiones de la UE (2014) sobre “Deporte, discapacidad y ocio”.

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ratificada en nuestro país en la disposición 6963 de la Jefatura del Estado (BOE de 21 de abril de 2008), reconoce el deporte y la actividad física como derecho humano para este colectivo. En su artículo 30, sobre “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, apartado 5.d) asegura que... “los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar”.

Con motivo de impulsar la igualdad y la inclusión en el deporte, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publica la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 2 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, en el Eje de Inclusión de Personas con Discapacidad en el Deporte.

Dentro del Plan Social del Deporte, se persiguen los objetivos de promoción de la igualdad en el deporte, especialmente dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base; dotación material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad; formación como elemento integrador en todos los ámbitos del sistema deportivo; sensibilización de niños y jóvenes en cuanto a participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

Entre las actuaciones incluidas nos encontramos:

- Actividades de promoción como la organización de competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas (al menos uno a nivel provincial o uno en el 70 % de las provincias de cada CC.AA). También el proporcionar/facilitar la adquisición de material para deporte adaptado.
- Actividades de formación especializada de técnicos deportivos y clasificadores en inclusión de personas con discapacidad, y del personal docente de educación física en inclusión de personas con discapacidad (un mínimo de 20 horas de formación).
- Actividades de sensibilización de niños, niñas y jóvenes en cuanto a la participación de personas con discapacidad en la práctica deportiva (realización de talleres, jornadas de sensibilización, organización de competiciones en deportes inclusivos – cooperativos, etc.). También programas de promoción del deporte base para personas con discapacidad y campañas en centros educativos (charlas, seminarios, material audiovisual), preferentemente con referentes motivacionales de deportistas de renombre. Por último la promoción del deporte federado.

La nueva [Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte](#) (BOE nº 314), supone un gran avance para el deporte de personas con discapacidad en España, al reconocer de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva y los programas que lo promuevan y garantizando durante la práctica deportiva, la utilización de productos de apoyo y ayudas técnicas, incluidas las prótesis auditivas, que sean necesarias para su igualdad de oportunidades (artículo 6). Insta a las federaciones deportivas españolas a procurar la efectiva integración en aquellas de las modalidades deportivas incluidas en las federaciones deportivas para personas con discapacidad, que se plasmará a través de un acuerdo que deberá ser ratificado por las asambleas generales de las federaciones de origen y destino.

Se pretende que la integración de todas las personas deportistas en estructuras organizativas comunes sea una herramienta de cohesión, abriendo la vía a la participación en los órganos de gestión y de gobierno.

Por ello, esta ley pretende facilitar la integración de todas las personas deportistas bajo la misma federación y la remoción de obstáculos que segregan a aquellas de acuerdo con sus condiciones; siendo considerado el deporte inclusivo y los programas que lo desarrollen de interés general, como lo es también el deporte de alto nivel. De esta forma, además de fomentar que aquellas federaciones que lo deseen puedan instrumentalizar modelos de integración para personas con discapacidad, de manera que a ellas se incorporen todas las personas que practican una misma modalidad deportiva, se establece la obligatoriedad de la integración de las modalidades de personas con discapacidad en la federación deportiva española cuando así se haya hecho en la correspondiente federación internacional.

En materia de accesibilidad universal, necesaria para la inclusión, La Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, 1/2013 de 29 de noviembre, obliga a que todos los productos, bienes, entornos y servicios sean accesibles, desde el 4 de diciembre del 2017.

5.3. Población con discapacidad en Andalucía.

Los [Centros de Valoración y Orientación en Andalucía](#), son los encargados de tener al día la base de datos sobre las personas valoradas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Número de personas reconocidas por los centros de valoración y orientación de Andalucía con un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Provincia	Hombre	Mujer	Suma Total
Almería	19,971	20,965	40,936
Cádiz	55,973	48,827	104,800
Córdoba	25,835	22,005	47,840
Granada	28,869	25,171	54,040
Huelva	20,991	20,835	41,826
Jaén	25,175	21,980	47,155
Málaga	56,566	59,916	116,482
Sevilla	61,671	55,294	116,965
Suma Total	295,051	274,993	570,044

Datos procedentes de [SISS \(Sistema integrado de Servicios Sociales\)](#).

A fecha 31 de diciembre de 2022.

A diciembre de 2022, son 570.044 los andaluces con discapacidad, de los que el 41,81% son mujeres.

Población con Discapacidad por Provincia, Edad y Sexo

Provincia	0-05 años		Total 0-05	06-13 años		Total 06-13	14-17 años		Total 14-17	18-35 años		Total 18-35
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
Almería	282	131	413	900	393	1,293	458	232	690	1,947	1,226	3,173
Cádiz	498	236	734	1,796	795	2,591	1,045	507	1,552	4,316	2,768	7,084
Córdoba	529	235	764	1,438	559	1,997	751	342	1,093	2,475	1,659	4,134
Granada	222	155	377	1,247	606	1,853	725	397	1,122	2,899	2,020	4,919
Huelva	187	67	254	758	354	1,112	509	236	745	1,869	1,348	3,217
Jaén	215	110	325	787	390	1,177	455	240	695	2,289	1,538	3,827
Málaga	410	217	627	2,100	934	3,034	1,190	559	1,749	4,990	3,255	8,245
Sevilla	738	350	1,088	3,365	1,398	4,763	2,011	991	3,002	7,424	4,822	12,246
Suma Total	3,081	1,501	4,582	12,391	5,429	17,820	7,144	3,504	10,648	28,209	18,636	46,845

Provincia	36-54 años		Total 36-54	55-64 años		Total 55-64	65-79 años		Total 65-79	80+ años		Total 80+	Suma Total
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		
Almería	5,152	3,875	9,027	4,330	3,821	8,151	4,814	5,548	10,362	2,088	5,739	7,827	40,936
Cádiz	14,123	10,958	25,081	13,438	11,003	24,441	14,847	13,968	28,815	5,910	8,592	14,502	104,800
Córdoba	6,011	4,483	10,494	5,798	4,399	10,197	5,820	5,427	11,247	3,013	4,901	7,914	47,840
Granada	6,842	5,268	12,110	6,305	4,856	11,161	7,114	6,590	13,704	3,515	5,279	8,794	54,040
Huelva	5,145	4,440	9,585	4,679	4,326	9,005	5,778	6,175	11,953	2,066	3,889	5,955	41,826
Jaén	6,240	4,744	10,984	6,336	5,216	11,552	6,482	6,046	12,528	2,371	3,696	6,067	47,155
Málaga	13,451	11,666	25,117	12,291	12,447	24,738	15,660	18,460	34,120	6,474	12,378	18,852	116,482
Sevilla	16,340	12,227	28,567	12,440	9,999	22,439	12,582	13,173	25,755	6,771	12,334	19,105	116,965
Suma Total	73,304	57,661	130,965	65,617	56,067	121,684	73,097	75,387	148,484	32,208	56,808	89,016	570,044

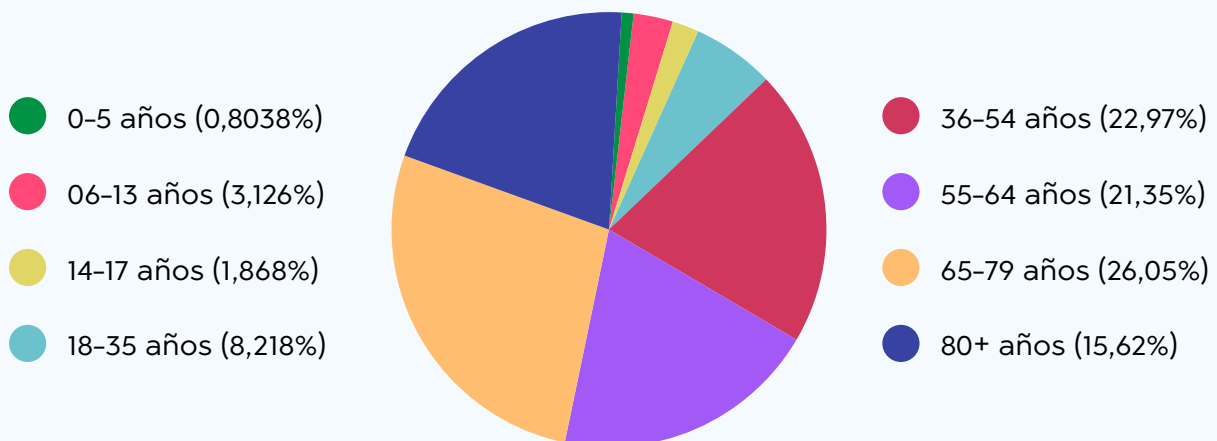
Datos procedentes de [SISS \(Sistema integrado de Servicios Sociales\)](#).

A fecha 31 de diciembre de 2022.

Notas.

- Menores susceptibles de Atención Temprana: 0-5 años.
- Menores en edad de atención pediátrica: 0-13 años.
- Se consideran personas menores a aquellas comprendidas entre los 0 y los 17 años.
- Se consideran personas jóvenes a aquellas entre los 14 y los 35 años,
- de acuerdo con el Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.
- El Plan Estratégico Integral para Personas Mayores contempla las edades de 55 a 64 años.

Distribución por edad



Por tipo de discapacidad, los datos son los siguientes:

- **39,29%** presentan discapacidad física.
- **30,74%** presentan discapacidad mixta.
- **20,90%** presentan discapacidad intelectual.
- **9,06%** presentan discapacidad sensorial.

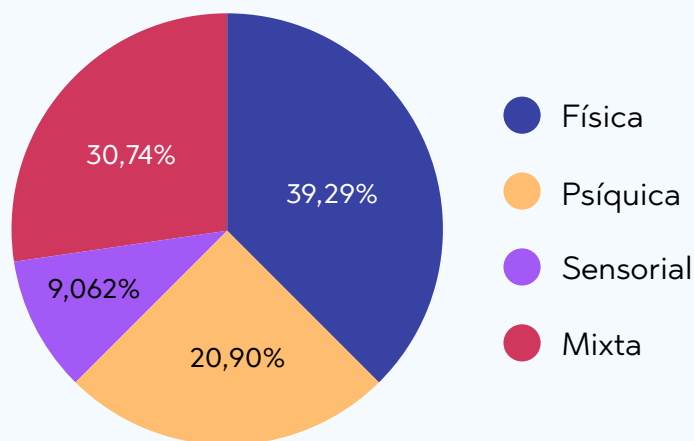
Población con Discapacidad por Provincia, Tipo de Discapacidad y Sexo

Provincia	1. FISICA		Total 1. FISICA	2. PSIQUICA		Total 2. PSIQUICA	3. SENSORIAL		Total 3. SENSORIAL	4. MIXTA		Total 4. MIXTA	Suma Total
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		
Almería	8,260	9,494	17,754	4,592	3,131	7,723	1,993	2,317	4,310	5,126	6,023	11,149	40,936
Cádiz	22,472	19,783	42,255	11,825	8,145	19,970	4,963	4,946	9,909	16,713	15,953	32,666	104,800
Córdoba	8,729	7,251	15,980	8,225	5,756	13,981	2,292	2,441	4,733	6,589	6,557	13,146	47,840
Granada	12,031	10,005	22,036	6,308	4,107	10,415	2,219	2,419	4,638	8,311	8,640	16,951	54,040
Huelva	8,507	8,450	16,957	4,467	3,051	7,518	1,556	1,688	3,244	6,461	7,646	14,107	41,826
Jaén	11,449	8,462	19,911	4,007	2,590	6,597	2,213	2,326	4,539	7,506	8,602	16,108	47,155
Málaga	23,788	24,573	48,361	12,132	8,048	20,180	4,121	4,350	8,471	16,525	22,945	39,470	116,482
Sevilla	21,194	19,542	40,736	19,439	13,333	32,772	5,563	6,252	11,815	15,475	16,167	31,642	116,965
Suma Total	116,430	107,560	223,990	70,995	48,161	119,156	24,920	26,739	51,659	82,706	92,533	175,239	570,044

Datos procedentes de [SISS \(Sistema integrado de Servicios Sociales\)](#).

A fecha 31 de diciembre de 2022.

Distribución por Tipo de Discapacidad



De las 551.144 licencias deportivas en Andalucía en 2021, 1.672 son de personas con discapacidad.

A partir de la mayoría de edad las mujeres solo representan el 14,9% de los deportistas federados en Andalucía (fuente, El deporte Federado en Andalucía, 2021 de la Junta de Andalucía).

Comparando estos datos con el total de personas con discapacidad en Andalucía, la tasa de práctica deportiva federada en personas con discapacidad en 2021 fue del 0,30% en personas con discapacidad.

No olvidemos que muchas personas con discapacidad, al igual que el resto de la población, solo buscan la actividad física como medio para ocupar su tiempo libre y sentirse bien por lo que no desean estar federadas, practicando dicha actividad física y deportiva a través de recursos vecinales, asociativos o municipales.

5.4. Beneficios políticos del deporte inclusivo.

Sabemos que la práctica del deporte aporta múltiples beneficios a las personas con discapacidad; aumenta la autonomía personal; ayuda a la inclusión social; impulsa el afán de superación personal; colabora en la supresión de barreras sociales; mejora el estado psicológico general, contribuye a la readaptación funcional, aumenta la autoestima y ayuda al desarrollo personal.

A su vez, la visibilización de la práctica del deporte adaptado, y el fomento de la inclusión en las actividades deportivas, incrementa la capacidad de empatía de la población general al compartir espacios y actividades y conocer mejor a las personas con discapacidad en su faceta de aficionados al deporte, como ellos y ellas.

Sin embargo, tal y como señala el [Plan integral para la Actividad Física y el Deporte \(C.S.D., 2009\)](#), existen unos factores limitantes: desconocimiento de la población, escaso conocimiento de la rentabilidad social, formación precaria de los educadores y de los técnicos deportivos, las erróneas directrices de gestión de los programas de Promoción Deportiva (cuando no son inclusivas), el condicionante de la actitud de las familias antes sus familiares con discapacidad, inexistencia de trabajo en red y falta de coordinación institucional.

Otros condicionantes estructurales que menciona el citado Plan Integral son el: olvido institucional heredado, la falta de información al alcance de las personas con y sin discapacidad, las barreras arquitectónicas, de comunicación o déficit de transporte adaptado, la escasez de recursos económicos, o la ausencia de programas de actividad física adaptada en áreas con bajo número de habitantes.

El deporte adaptado impulsado por las entidades del tercer sector y los servicios de ocio inclusivo promovidos (Plena Inclusión), han facilitado que estas personas tuvieran acceso a la práctica deportiva normalizada en instalaciones, programas y recursos comunitarios, con los apoyos personales necesarios para su plena inclusión.

Sin embargo, el movimiento asociativo necesita del compromiso comunitario en la resolución de políticas públicas, recursos y acciones que fomenten e inviten al deporte inclusivo.

El [Manifiesto por un Ocio Inclusivo de la Universidad de Deusto](#) propone un borrador en Julio de 2023 que actualice el elaborado en 2019. Se plantea asumir como estrategia de trabajo para los profesionales que desarrollan su labor en los ámbitos del ocio y para aquellos que lo hacen desde las entidades que trabajan con personas con discapacidad:

- La actualización de conceptos, visiones e imágenes en torno a las personas con discapacidad.
- La potenciación del papel del ocio en el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.
- La opción preferencial por un ocio inclusivo en equipamientos, programas, servicios, productos y actividades.

Para finalizar el capítulo, pasamos a describir a nuestro criterio, los beneficios que obtienen los municipios con el impulso de políticas públicas inclusivas.

Beneficios políticos.

- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de accesibilidad, fundamentalmente.
- Rédito político al empatizar con todos y todas las vecinas del municipio; no olvidemos que en 1 de cada 4 hogares españoles hay una persona con discapacidad.
- Convertir en accesibles para toda la ciudadanía, no solo para las personas con discapacidad, su oferta de instalaciones, recursos y actividades. Otras personas mayores, embarazadas, extranjeros o con daño cerebral se beneficiarán de dichas medidas de accesibilidad universal implantadas.

- Por ejemplo: *ante una escalera y una rampa, la mayoría de la población elige la rampa para subir pues el esfuerzo es menor y la seguridad mayor o ante un documento en lectura fácil, todas las personas elegirán leer este antes que el original por su concreción y sencillez.*

Beneficios sociales.

- Comunidad Inclusiva: El deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora en valores como el respeto, el trabajo en equipo, la superación y persistencia, la tolerancia, el esfuerzo, la diversidad y la igualdad.
- Sociedad diversa: La diversidad, una fuente de talento para la sociedad y una oportunidad para vivir y ejercer la solidaridad de sus ciudadanos a través del voluntariado.
- Por ejemplo, *en muchas instancias administrativas de la ciudad hay contratadas personas con discapacidad intelectual que atienden al público, lo que demuestra una actitud inclusiva del estamento deportivo y del Ayuntamiento.*
- Voluntariado: El ejercicio solidario del ocio a través del voluntariado, como escuela de valores en pro de una ciudadanía más justa y solidaria.
- Por ejemplo *en los portales de búsqueda de empleo el voluntariado es un valor a añadir en el Currículum Vitae.*

Beneficios económicos.

- En el caso del deporte inclusivo, que promueve la práctica conjunta entre personas con y sin discapacidad, profundiza más en aspectos vinculados a la igualdad de oportunidades y el acceso a una disciplina que contribuye a potenciar la salud de las personas que lo practican.
- Abarata los costes e implica una mayor demanda y acceso de otros colectivos que antes no acudían a nuestra oferta. Además, por ejemplo *la edición de Rutas de Senderismo Inclusivas como el Camino de Santiago Inclusivo, atrae a otros aficionados al senderismo que creían vetada su participación por sus necesidades de apoyo.*

- Colaboración público privada. Las entidades de personas con discapacidad con programas de actividad física y deporte, tienen una amplia experiencia en atender e impulsar la práctica deportiva de su colectivo, siendo creativos en sus propuestas. Por ejemplo, *Una alianza entre la Diputación de Almería y la asociación almeriense A Toda Vela para personas con discapacidad intelectual, trajo consigo la Primera Liga Inclusiva de Fútbol con éxito de participación de aficionados y aficionadas al fútbol, demostrando la oportunidad para todos de las colaboraciones público privadas.*
- El deporte inclusivo, además, contribuye de forma directa con algunos de los desafíos recogidos por los 17 [Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la ONU en su Agenda 2030](#): ODS 3, Salud y Bienestar- ya lo hemos visto-, ODS 4 y ODS 5, Educación de calidad e Igualdad de género- con la incorporación de la práctica deportiva en los centros educativos y en los planes municipales deportivos-, ODS 10, Reducción de desigualdades y ODS 17, Alianzas para lograr los objetivos, entre otros.

Volver al índice





DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

